



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN " A " 3261

I 30/04/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 – 336
Requisitos mínimos de liquidez. Reducción transitoria de las exigencias en mayo de 2001

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Prorrogar, hasta mayo de 2001, la vigencia del punto 1.3. de la Sección 1. de las normas sobre "Requisitos mínimos de liquidez" en los términos contenidos en el punto 1. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 3246."

Además, les hacemos llegar en anexo los fundamentos de la medida adoptada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de
Emisión de Normas

Alejandro Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 1 hoja



B.C.R.A.	FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE LAS EXIGENCIAS EN MAYO DE 2001	Anexo a la Com. "A" 3261
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

1. Los requisitos mínimos de liquidez constituyen una reserva de las entidades financieras para atender en tiempo y forma sus compromisos.

Se trata de una exigencia que tiene como fin primario maximizar la estabilidad del sistema financiero. De ocurrir retiros de depósitos, sin embargo, dichas reservas deben servir para atenderlos con el mínimo impacto posible sobre la capacidad del sistema para asistir crediticiamente a la economía.

2. A la luz del criterio expuesto en el punto precedente y atento la caída de depósitos que tuvo lugar en marzo y considerando el "efecto arrastre" sobre las posiciones de liquidez de las entidades del mes siguiente, se implementó para abril de 2001 una disminución transitoria de las exigencias de requisitos mínimos de liquidez en correspondencia a la mencionada caída de depósitos (Comunicación "A" 3246).

Por otra parte, por la resolución difundida por la Comunicación "A" 3239, se consideró conveniente prorrogar hasta abril de 2001 la exigencia vigente (50%) sobre las colocaciones a la vista que como mínimo los fondos comunes de inversión deben mantener en cumplimiento a lo previsto en las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado financiero, cabe prorrogar esas medidas hasta mayo de 2001.